



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación de los artículos 3, 4 y 19 del Convenio Colectivo de la empresa "Ayuntamiento Fuente del Maestre-Centro Especial de Empleo". (2019060061)*

Visto el texto del Acta de fecha 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Ayuntamiento Fuente del Maestre – Centro Especial de Empleo" —código de convenio 06100491012018—, publicado en el DOE n.º 220, de 13 de noviembre de 2018, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación de los artículos 3, 4 y 19 del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PATRONATO DEL  
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "CIUDAD DE FUENTE  
DEL MAESTRE"

DÍA: 14 de noviembre de 2018.

HORA: 13:30 h.

LUGAR: Excmo. Ayuntamiento.

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:

D. Juan Antonio Barrios García (Presidente).

D.<sup>a</sup>. Isabel Chaves Suárez (Vicepresidenta).

D. José Luis Morgado Zambrano (Concejal de Patronato del Centro Especial de Empleo).

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

D. Alfonso Real Blanca (CCOO).

D. Francisco Manuel Díaz Ramírez Gerente-Secretario de la Mesa Negociadora (CCOO).

REPRESENTANTES SINDICALES:

D.<sup>a</sup>. Esperanza García Santiago (CSIF).

D. Juan Antonio Rodríguez Martínez (CSIF).

D. Manuel Fernández Gómez (CSIF).

ORDEN DEL DÍA

1. Requerimiento por parte de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo (Junta de Extremadura) para la modificación del Convenio Colectivo del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" por advertencia vicios de ilegalidad sobre dicho Convenio.

Abre la sesión D. Juan Antonio Barrios García, Presidente del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre", mostrando a todos los presentes



el requerimiento recibido, por parte de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sobre la modificación de algunos puntos del Convenio, que según ellos vulneran parte de la ley.

Se propone aceptar las modificaciones propuestas por dicha Dirección General de Trabajo.

Se modifica el artículo 19, apartado 1, que queda redactado como sigue:

“1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural. También se podrá establecer por quincenas o 22 días hábiles, a instancia del trabajador. En el caso de que el trabajador opte por disfrutar de sus vacaciones en días hábiles, el periodo mínimo de disfrute será de 5 días. Los trabajadores podrán coger hasta cinco días de sus vacaciones para disfrutarlos de forma individual e independiente a lo largo del año”.

Se modifica el artículo 19, apartado 3, letra f), que queda redactado como sigue:

“f) Quien, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años ó una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Reglamentariamente se establecerán las condiciones con que se podrá conceder licencia en el caso que ésta, por razón del mando, afectara el rendimiento del trabajo de otro personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo “Ciudad de Fuente del Maestre”.

Se modifica el artículo 4, apartado 1, que queda redactado como sigue:

“1. Este Convenio Colectivo entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, teniendo vigencia durante cuatro años a partir de esa fecha. Los conceptos económicos podrán ser revisables anualmente”.

Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todos los trabajadores del CEEFM que se encuentre en situación de servicio activo”.

Al no haber ninguna propuesta más, se somete a votación, aprobándose por unanimidad entre todos los presentes, por lo que el Convenio quedará redactado tal y como se recoge en el anexo I.



No siendo otro el objeto de la presente, firman el presente acta todos los presentes, siendo las 13:53 horas.

El Presidente,

FDO.: D. JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

La Vicepresidenta,

FDO.: D<sup>a</sup>. ISABEL CHAVES SUÁREZ

El Concejal del CEE,

FDO.: D. JOSÉ LUIS MORGADO ZAMBRANO

CCOO,

D. ALFONSO REAL BLANCA

Gerente y Secretario CCOO,

FDO.: D. FCO. MANUEL DÍAZ RAMÍREZ

CSIF,

D.<sup>a</sup>. ESPERANZA GARCÍA SANTIAGO

CSIF,

D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

CSIF,

D. MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ

• • •

